Nombre del área: DIRECCIÓN
CONTRATO DE: Comodato Eugenio Flores Reyes 15/02/2018
PARTES QUE SE CLASIFICAN: En el punto I inciso D, de la página 1 de 6, conteniendo datos personales.
FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capitulo IX, Secciones I,II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Firma del titular del área y firma de quien clasifica.
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL *MTRO. EUGENIO FLORES REYES,* A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "*EL COMODANTE*", Y POR LA OTRA PARTE EL *FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL*, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO *SALVADOR MIRANDA DUARTE*, SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO, Y LA *M.H. MARIA ISABEL SEN VENERO*, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ADELANTE *"EL COMODATARIO"*, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE"

A) QUE ES UNA PERSONA FISICA, Y DEDICADO FORMALMENTE Y PROFESIONALMENTE ARTES PLÁSTICAS, POSEEDOR DE DIVERSAS OBRAS, MISMAS QUE SERÁN DETALLADAS EN EL ANEXO 1, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE OBRA A EXPONER.

B) QUE SU REPRESENTANTE COMÚN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA EXPOSICIÓN ***"SUMMA, EUGENIO FLORES REYES"*** SERÁ **EL MISMO**

C) MANIFIESTA EL ANTES DESCRITO QUE ES SU DESEO EXPONER ANTE EL PÚBLICO CHIHUAHUENSE LA OBRA DE ***30 PINTURAS*** **(**EN DIFERENTES FORMATOS**)**, EN EL RECINTO DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

D) QUE TIENE SU DOMICILIO [redacted] QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL COMODATARIO":

F) QUE CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2004 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA A.C." CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA; CON LA COMPARESENCIA, EN SU CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA ENTONCES COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, HOY INSTITUTO DE

ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" DENTRO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO FEDERAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

G) QUE SU FINALIDAD GENERAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, ES LA DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.

H) QUE SU REPRESENTANTE, SALVADOR MIRANDA DUARTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA PROPIA CASA CHIHUAHUA, SEGÚN PODER EXPEDIDO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NUEVE, Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL SEGÚN EL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, ESCRITURA CIENTO SIETE MIL TREINTA Y TRES DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE LE OTORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO LA MÁS ÁMPLIA REPRESENTACIÓN LEGAL. Y QUE PARA LOS FINES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SEN VENERO, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA (COMITÉ TÉCNICO) EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

I) QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBERTAD NO. 901, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"**EL COMODANTE**" OTORGA GRATUITAMENTE A "**EL COMODATARIO**" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2018**, EL USO DE "**LAS PIEZAS**", QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "**LAS PARTES**", CORRE AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DE LA EXPOSICION TITULADA ***"SUMMA, EUGENIO FLORES REYES"***
EL PRÉSTAMO DE "**LAS PIEZAS**" SE REALIZA CON EL FIN DE QUE "EL COMODATARIO" LAS EXHIBA EN CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, UBICADA EN LIBERTAD No.901 ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH., CP 31000.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENCIONADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA A CARGO DE "**EL COMODANTE**", "**EL COMODATARIO**" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

LAS OBRAS NO ESTARÁN A LA VENTA Y "**EL COMODANTE**" TRATARÁ DIRECTAMENTE CON EL O LOS INTERESADOS LA POSIBLE COMPRA – VENTA, QUEDANDO "**EL COMODATARIO**" EXENTO DE TODO COMPROMISO EN ESTA OPERACIÓN.

SEGUNDA. ENTREGA

"**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ASEGURAMIENTO DE "**LAS PIEZAS**", INCLUYENDO VIGILANCIA, DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE IMPLIQUEN SU DEVOLUCIÓN AL SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN (CLAVO A CLAVO).

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARAN LAS SIGUIENTES ACTAS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELLAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXOS:

1 DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
2 DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL A "**EL COMODANTE**";
3 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA ENTREGA
4 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA DEVOLUCIÓN

TERCERA. LINEAMIENTOS DE TRANSPORTE.

EL TRASLADO DE "**LAS PIEZAS**" SERÁ EFECTUADO POR "**EL COMODATARIO**" DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, Y POSTERIORMENTE A SU DEVOLUCIÓN DE REGRESO AL SITIO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN.

CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

"**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL COMODANTE**" TODOS AQUELLOS GASTOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SON: VIGILANCIA, FOTOGRAFIAS, MATERIALES Y PAPELERÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LA IMAGEN DE LA EXPOSICIÓN.

QUINTA. SEGUROS.

"**EL COMODATARIO**" RESPONDERÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO QUE SUFRAN "**LAS PIEZAS**" A PARTIR DE SU DESMONTAJE DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN ORIGINAL Y MIENTRAS LOS MISMOS NO HAYAN SIDO DEVUELTOS A "**EL COMODANTE**".

PARA ESTOS EFECTOS, "**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, EN EL CUAL SE DESIGNE COMO BENEFICIARIO A

"**EL COMODANTE**".

"**EL COMODANTE**" CONTARÁ CON LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE, ANTES DE CUALQUIER ACTO DE MOVIMIENTO FÍSICO DE "**LAS PIEZAS**".

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "**EL COMODATARIO**" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA CON LA EMPRESA ASEGURADORA MEXICANA DESIGNADA.
2. PAGAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL DEDUCIBLE DEL SEGURO Y ENCARGARSE DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO DE LAS QUE TENGAN QUE REALIZARSE PARA LA DEVOLUCIÓN DE "**LAS PIEZAS**", EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

   NO OBSTANTE, "**EL COMODANTE**" PODRÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN Y/O LA DEVOLUCIÓN DE "**LAS PIEZAS**" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, GESTIONES CUYO COSTO SERÁ A CARGO DE "**EL COMODATARIO**".

SEXTA. EMBALAJE Y EMPAQUE.

"**EL COMODATARIO**", CUBRIRÁ LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EMBALAJE DE "**LAS PIEZAS**" A SU REGRESO.

EL EMBALAJE Y EMPAQUE DE "**LAS PIEZAS**" PARA SER ENTREGADOS A "**EL COMODATARIO**", ASÍ COMO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL PARA SER DEVUELTOS A "**EL COMODANTE**", PODRÁ SER SUPERVISADO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE.

"**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA EL EMBALAJE Y EMPAQUE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE "**LAS PIEZAS**", PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO POR MATERIALES IGUALES O SIMILARES AQUELLOS QUE POR EL USO SE DESGASTEN O DETERIOREN.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.

"**EL COMODATARIO**", PREVIA AUTORIZACIÓN DE "**EL COMODANTE**" PODRÁ REALIZAR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE "**LAS PIEZAS**", DEBIENDO OTORGAR SIEMPRE EL CRÉDITO A "**EL COMODANTE**".

ASIMISMO, "**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS A "**EL COMODANTE**", EN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DE PUBLICIDAD, INVITACIONES, CATÁLOGOS, CARTELES Y MUSEOGRAFÍA QUE SE REALICEN EN TORNO A LA EXPOSICIÓN.

NOVENA. VIGILANCIA.

"**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A BRINDAR A "**LAS PIEZAS**" LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN, TANTO EN SUS TRASLADOS, EMPAQUES Y DESEMPAQUES, COMO DURANTE SU EXHIBICIÓN, DEBIENDO RESPONDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL.

DÉCIMA. RESTAURACIÓN:

EN CASO DE QUE "**LAS PIEZAS**" LLEGARAN A SUFRIR ALGÚN DAÑO O DETERIORO, A PARTIR DEL PRIMER MOVIMIENTO FÍSICO DE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA SU DEVOLUCIÓN A "**EL COMODANTE**" PROPORCIONANDO EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE Y LAS FOTOGRAFÍAS DE AQUELLAS QUE RESULTEN DAÑADAS, A FÍN DE QUE "**EL COMODANTE**" DETERMINE EL LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN DE "**LA PIEZA**" O "**LAS PIEZAS**"; CON CARGO Y A COSTA DE "**EL COMODATARIO**".

"**EL COMODATARIO**" PODRÁ INTERVENIR LAS PIEZAS EN LO QUE CONCIERNE A SU RESTAURACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "**EL COMODANTE**".

DÉCIMO PRIMERA. UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO.

PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL COMODANTE**" SERÁ EL MISMO, PARA LOS MISMOS EFECTOS, "**EL COMODATARIO**" DESIGNA AL **ARQ. JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA**, COORDINADOR DE CURADURÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y TERMINARÁ HASTA QUE "**LAS PIEZAS**" SEAN DEVUELTAS POR "**EL COMODATARIO**" A "**EL COMODANTE**" EN EL LUGAR QUE ÉSTE ÚLTIMO LE INDIQUE.

DÉCIMO TERCERA. LEY APLICABLE.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO ES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ VICIO DE VOLUNTAD ALGUNO POR EL QUE PUEDA INVALIDARSE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE POR "*LAS PARTES*" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. EUGENIO FLORES REYES
EXPOSITOR

POR "EL COMODATARIO"

LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

M.H. MARÍA ISABEL SEN VENERO
DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

TESTIGOS

M.H. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BACA

ARQ. JOSÉ ARREGUIN ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

SMD.MISV.CAFB.JAA.mjs

casachihuahua

CENTRO de PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO 1

LISTADO DE OBRA PARA LA EXPOSICIÓN "SUMMA" DEL MTRO. EUGENIO FLORES REYES

No.	IMAGEN	NOMBRE	TÉCNICA Y MEDIDAS	AÑO	COSTO
1		Autoretrato	Óleo sobre tela 150 x110 cm.	Año 2004	200,000.00
2		Movimiento interior	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2003	150,000.00
3		El hombre y a Máquina	Óleo sobre tela 110 x 140 cm. C/U	Año 2004	300,000.00
4		Composición	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2004	150,000.00
5		Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2004	150,000.00

6	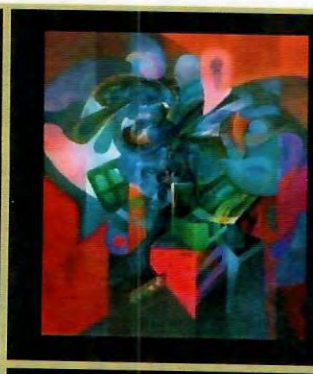	Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año: 2005	150,000.00
7		Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año: 2005	150,000.00
8		Rotación	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2004	150,000.00
9		Inclusión	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2004	150,000.00
10		Síntesis de una flor	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00

11		Trampa de la fe	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
12		Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
13		Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
14		Composición	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
15		Sin Titulo	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
16		Sin Titulo	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00

17		Sin Titulo	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
18		Sin Título	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
19		Trampa para un filósofo enfermo	Óleo sobre tela 150 x 110 cm	Año 2000	150,000.00
20		Pensamientos Felices de un Psicoanalista	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
21		Diseño Primaveral	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
22		El asesino anda buscando al culpable	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.C/U	Año 2001	300,000.00

23		Composición	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2002	150,000.00
24	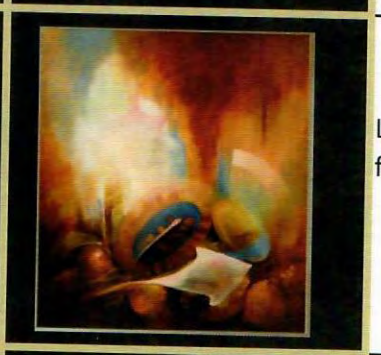	Lenguaje de fondo	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
25		Rey de Oros Óleo sobre tela 1.10 x 1.40 Año 2000	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
26		Máquina para moler seños I	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2001	150,000.00
27		Viaje sin regreso	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2000	150,000.00
28		Paisaje Germinal	Óleo sobre tela 110 x 140 cm.	Año 2003	150,000.00

29		Reflejos de luz	Óleo sobre tela 110 x 150 cm	Año 2010	200,000.00
30		La última ciudad	Óleo sobre tela 110 x 150 cm	Año 2010	200,000.00